



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 901.928/2024
CEG

REQ.00038

SERNAPESCA DEBERÁ REMITIR A TOMA DE RAZÓN EL ACTO QUE AFINE EL SUMARIO, CUYA INSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA CONFIRMADA POR ESTA CONTRALORÍA REGIONAL.

RECIBIDO

Por Oficina de Partes fecha 12:08 , 12/03/2024

VALPARAÍSO, 8 de marzo de 2024.

I. Antecedentes.

La Dirección de Compras y Contratación Pública -en adelante la DCCP-, denuncia una eventual contravención del principio de probidad administrativa por parte de doña [REDACTED] quien se desempeñaba como prestadora de servicios a honorarios en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de la Araucanía -en adelante SERNAPESCA-, toda vez que habría autorizado dos contrataciones directas con la sociedad ALEXFER SpA, empresa en la que la denunciada sería socia, poseyendo un treinta por ciento de participación en aquella.

Añade la repartición pública denunciante, que la probable infracción al principio anteriormente referido se habría producido en los contratos aprobados por las resoluciones exentas N°s 50, de 29 de marzo de 2023, y 201, de 15 de noviembre del mismo año, ambas de la antedicha dirección regional de SERNAPESCA.

La Dirección Nacional de SERNAPESCA, a través de su oficio ordinario N° 803, de 2024, informó que instruyó la sustanciación de un proceso disciplinario destinado a investigar los hechos denunciados y establecer la responsabilidad de otros funcionarios. Asimismo, indica las gestiones adoptadas para prevenir eventuales conflictos de interés en los procesos de compra.

II. Fundamento jurídico.

El artículo 6 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios,

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA
oficinadepartes@sernapesca.cl
PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 08/03/2024

Código Validación: 1709923629821-04759ebf-a110-46c0-bbe3-d32a6d8a87ce

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

preceptúa que “Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios en los casos en que excepcionalmente participen en procedimientos de contratación, de los organismos regidos por la ley N° 19.886 y el presente Reglamento, deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por dichos cuerpos normativos, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

Luego, cabe expresar que la jurisprudencia administrativa ha expresado que en el desarrollo de las funciones encomendadas en virtud de un contrato a honorarios debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto, si bien los contratados bajo esa modalidad no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales, por prestar servicios mediante un contrato suscrito con un organismo público (aplica criterio contenido en el dictamen N° E378884, de 2023).

Por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 128 de la ley N° 18.834, el jefe superior del servicio se encuentra facultado para ordenar la instrucción de sumarios administrativos para verificar la existencia de hechos susceptibles de ser sancionados mediante una medida disciplinaria.

III. Análisis y conclusión.

Al respecto, de los antecedentes aportados por SERNAPESCA, consta que mediante su resolución exenta N° 38, de 2024, dispuso la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar los hechos expuestos por la DCCP en la presentación en análisis.

Atendido lo expuesto, cabe concluir que el Servicio ha adoptado las medidas pertinentes para indagar los hechos descritos, lo que se ajusta a la normativa expuesta, por lo que esta Contraloría Regional confirma la instrucción del mencionado procedimiento disciplinario.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 11 N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General, SERNAPESCA deberá remitir a esta Contraloría Regional el acto administrativo que le dé término al procedimiento, junto con el respectivo expediente sumarial, para su toma de razón.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Compras y Contratación Pública (maria.rodriguez@chilecompra.cl).
- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 08/03/2024

Código Validación: 1709923629821-04759ebf-a110-46c0-bbe3-d32a6d8a87ce

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

